

	CODIGO DE ETICA		
CODIGO	VIGENCIA	VERSION	PAGINAS
CO-GG-GC-01	26-04-2021	02	Página 1 de 30
TIPO DE PROCESO		ESTATUS	
Estratégico <input type="checkbox"/> Operativos <input type="checkbox"/> Apoyo <input type="checkbox"/>		Propuesto <input type="checkbox"/> Aprobado <input type="checkbox"/>	Publicado <input type="checkbox"/>
CÓDIGO DE ÉTICA			
<p><i>Prohibida la distribución parcial o total de este documento, ni la reproducción o comunicación de su contenido.</i></p> <p><i>ESTE CODIGO ES PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNIÓN EL EJIDO NINGUNA PARTE DE ESTE DOCUMENTO PUEDE SER REPRODUCIDO O TRANSMITIDO, MEDIANTE NINGUN SISTEMA O METODO, ELECTRÓNICO O FISICO (INCLUYENDO EL FOTOCOPIADO, LA GRABACION O CUALQUIER SISTEMA DE RECUPERACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN), SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LA GERENCIA GENERAL.</i></p>			

 Unión El Ejido <small>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO</small>	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO:
		CO-GG-GC-01
FECHA DE EMISIÓN: 13-09-2014 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 26-04-2021	PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	Página 2 de 30 VERSIÓN:02

I. CONTROL DEL DOCUMENTO

a. Control de cambios

# ACTA	VERSION	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA VIGENCIA	DESCRIPCION DEL CAMBIO
584-11	01.01	13-09-2014	22-09-2014	Aprobación del Código de Ética
612-39	01-02	23-10-2015	23-10-2015	Reformas al artículo 11. CONFORMACION DEL COMITÉ y Artículo 12. PRIMERA REUNION DEL COMITÉ
023-2017	01-03	27-10-2017	27-10-2017	Reformas en los artículos: 5, 6,10,11,12,17,18,22,30,31 y 32
019-2019	01-04	25-10-2019	25-10-2019	Reestructura total del Código de Ética, implementación de Gobernanza,
010-2021	02	26-04-2021	26-04-2021	Reestructuración total del código por parte del comité de ética

b. Edición, Revisión y Aprobación del documento

1. Elaborado por:			
NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
Ing. Mirta Corelia	Consultor Independiente	25-07-2014	
2. Revisado por:			
NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
Dr. Miguel Gaibor/ Ing. Luis Mosquera	Delegados CAAP	02-09-2014	
Lic. Mariana Arana	Gerente General COAC Unión El Ejido	05-09-2014	
Ec. Héctor Cuásquer Lic. Mariana Arana	Técnico Almeller Gerente COACUEE	20-10-2017	
Ec. Héctor Cuásquer	Presidente Comité de Gobernanza	23-08-2019	
Vinicio Arboleda	Comité de Ética	21-04-2021	
Mariana Arana		21-04-2021	
Eduardo Haro		21-04-2021	
3. Aprobado por:			
NOMBRE	CARGO	FIRMA	
Fernando Coba Contreras	Presidente Consejo Administración		
Marlene Negrete	Secretaria Consejo Administración		
Rolando Guevara	Presidente Consejo Administración		
Marlene Negrete	Secretaria Consejo Administración		

ELABORADO POR: CONSULTOR EXTERNO FECHA: 01/08/2019	REVISADO POR: COMITÉ DE ÉTICA FECHA: 21/04/2021	APROBADO POR: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 26-04-2021	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
			INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

 Unión El Ejido <small>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO</small>	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO:
		CO-GG-GC-01
		Página 3 de 30
FECHA DE EMISIÓN: 13-09-2014 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 26-04-2021	PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSIÓN:02

Contenido

CAPÍTULO I	6
OBJETIVOS, MARCO LEGAL, DEFINICIONES Y APROBACIÓN	6
1.1. Objetivo general.....	6
1.2. Marco legal	7
1.3. Definiciones	7
1.4. Ámbito de aplicación, aprobación y socialización	7
CAPÍTULO II	8
PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES	8
2.1. Principios del cooperativismo	8
2.2. Principios de gobernabilidad.....	8
2.3. Principios de responsabilidad social.....	8
2.4. Seguridad integral	9
2.5. Cuidado ambiental	9
2.6. Independencia	9
2.7. Principios éticos	9
2.8. Valores institucionales	10
2.9. Principios.....	10
CAPÍTULO III	11
RELACIONES INTERNAS	11
3.1. De la relación con los socios o clientes	11
3.2. Diligencia, eficacia y responsabilidad.....	11
CAPÍTULO IV	11
DE LAS RELACIONES LABORALES	11
4.1. Actividades no autorizadas	11
4.2. Igualdad de trato y prácticas laborales justas	12
4.3. Lealtad y cordialidad	12
4.4. Cooperación e información fidedigna	12
4.5. Respeto a la dignidad	12
4.6. Intimidación y acoso	12
4.7. Prohibición del consumo de sustancias alcohólicas, estupefacientes y psicotrópicas	13
CAPÍTULO V	13

ELABORADO POR: CONSULTOR EXTERNO FECHA: 01/08/2019	REVISADO POR: COMITÉ DE ÉTICA FECHA:21/04/2021	APROBADO POR: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA:26-04-2021	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
			INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

 Unión El Ejido <small>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO</small>	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO:
		CO-GG-GC-01
FECHA DE EMISIÓN: 13-09-2014 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 26-04-2021	PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	Página 4 de 30
		VERSIÓN:02

DE LA RELACIÓN CON LAS AUTORIDADES Y OTROS GRUPOS EXTERNOS.....13

5.1. Relaciones con las entidades públicas y las autoridades de control13

5.2. De la relación con otras entidades financieras.....13

5.3. De la relación con los proveedores13

5.4. Actividades y trabajos externos no remunerados.....14

5.5. Negociación y aceptación de nuevos empleos.....14

5.6. Contactos con los medios de comunicación14

CAPÍTULO VI15

GRUPOS DE INTERÉS Y TRANSPARENCIA.....15

6.1. De los grupos de interés.....15

6.2. Prohibiciones15

6.3. De la rendición de cuentas.....15

CAPÍTULO VII16

DEBERES ÉTICOS DE LOS ACTORES16

7.1. De los representantes, directivos, empleados y socios de la cooperativa16

7.2. Deberes de los diferentes niveles de mando.16

7.3. Deberes en las relaciones con los socios y proveedores16

7.4. Deberes de los trabajadores en sus relaciones con la cooperativa17

7.5. Deberes de los trabajadores en las relaciones entre los distintos niveles administrativos y operativos de la cooperativa17

7.6. Deberes de los trabajadores en las relaciones con la competencia18

7.7. Compromiso con los derechos humanos18

7.8. Cumplimiento de la normativa vigente.19

CAPÍTULO VIII19

DEL PERSONAL Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS.19

8.1. Aplicación de las normas laborales19

8.2. Actividades comerciales y recursos económicos.....20

CAPÍTULO IX20

MANEJO DE BIENES Y PROTECCIÓN DE IMAGEN.....20

9.1. Manejo y custodia de bienes de la cooperativa20

9.2. Protección de la imagen y marca21

CAPÍTULO X21

CONFLICTO DE INTERESES.....21

10.1. Conflicto de intereses21

ELABORADO POR: CONSULTOR EXTERNO FECHA: 01/08/2019	REVISADO POR: COMITÉ DE ÉTICA FECHA:21/04/2021	APROBADO POR: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA:26-04-2021	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
			INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

 Unión El Ejido <small>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO</small>	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO:
		CO-GG-GC-01
		Página 5 de 30

FECHA DE EMISIÓN: 13-09-2014
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 26-04-2021

PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO

VERSIÓN:02

10.2. Cómo evitar conflicto de intereses	21
10.3. Prohibiciones en relación al conflicto de intereses.....	22
10.4. Prohibiciones para prevenir influencias en las decisiones.....	22
CAPÍTULO XI	22
POLÍTICAS INSTITUCIONALES	22
11.1. Políticas de prevención.....	22
CAPÍTULO XII	24
TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN Y SU CONFIDENCIALIDAD.....	24
12.1. De la transparencia.....	24
12.2. Confidencialidad de la información.....	25
CAPÍTULO XIII.....	25
RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.....	25
13.1. Deberes en relación con la responsabilidad ambiental.....	25
CAPÍTULO XIV	26
CREACIÓN FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	26
14.1. Creación e integración del comité de ética.....	26
14.2. Del funcionamiento del comité.....	26
14.3. De las sesiones del comité.....	26
14.4. De las funciones atribuciones y deberes del comité de ética.....	26
14.5. De las excusas de los miembros del comité.....	27
CAPÍTULO XV	27
PROCEDIMIENTO Y TRÁMITE SANCIONATORIO POR INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE ÉTICA .	27
15.1. Del procedimiento y trámite de denuncias para los casos de vulneración de los principios éticos.....	27
15.2. De las sanciones	29
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.....	29
VIGENCIA.....	30

ELABORADO POR: CONSULTOR EXTERNO FECHA: 01/08/2019	REVISADO POR: COMITÉ DE ÉTICA FECHA:21/04/2021	APROBADO POR: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA:26-04-2021	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
			INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

 Unión El Ejido <small>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO</small>	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO:
		CO-GG-GC-01
FECHA DE EMISIÓN: 13-09-2014 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 26-04-2021	PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	Página 6 de 30
		VERSIÓN:02

INTRODUCCION

La Cooperativa de Ahorro y Crédito “Unión El Ejido”, tiene la misión de promover servicios de intermediación financiera a sus socios, clientes y grupos de interés de forma segura, rentable y eficiente, los mismos que se orientan a mejorar las condiciones socioeconómicas de vida de sus socios, familia, grupos de interés y de la comunidad, basados en términos de solidaridad y reciprocidad, en concordancia con los principios establecidos en la Ley de Economía Popular y Solidaridad, así como en los siete principios universales del Cooperativismo.

Los socios, directivos, empleados y otros grupos de interés de la Institución, deben conocer y aplicar constantemente, en el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, las normas y principios que inspiran el accionar de la Cooperativa, para lo cual se ha expedido y actualizado el presente Código de Ética, que recoge los valores en materia de ética profesional, los principios, normas y políticas que se considerarán de cumplimiento obligatorio para todos sus grupos de interés definidos por la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Unión El Ejido”.

El Código de Ética de la Institución, busca fomentar una cultura corporativa que oriente y dirija permanentemente el ejercicio de las funciones de los socios, directivos, empleados y otros grupos de interés de la Cooperativa, para desarrollar sus actividades institucionales y personales en un marco de valores éticos, morales y buenas costumbres, que realcen la imagen de la Institución.

TÍTULO I ASPECTOS FUNDAMENTALES

CAPÍTULO I OBJETIVOS, MARCO LEGAL, DEFINICIONES Y APROBACIÓN.

1.1. OBJETIVO GENERAL

Proporcionar un conjunto de normas y principios que regulen el comportamiento ético por parte de socios, Representantes a la Asamblea General, vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, Gerencia General, integrantes de Comités, Comisiones, asesores y proveedores y empleados de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Unión El Ejido”.

1.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El presente Código de Ética tiene como objetivos específicos los siguientes:

- Establecer los principios éticos y morales que deberán observar y cumplir los socios, Representantes a la Asamblea General, Vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, Gerencia General, asesores y proveedores, integrantes de Comités o Comisiones y empleados de la Cooperativa.
- Crear un Comité de Ética, como organismo interno de la Cooperativa, que vigilará y sancionará los hechos que atenten contra los principios éticos, morales y valores determinados por la Institución;
- Establecer los procedimientos para tramitar las denuncias o hechos que atenten contra los valores y principios éticos determinados en este Código, para lo cual se deberá guardar concordancia con los principios y derechos constitucionales del debido proceso, el derecho a la legítima defensa y la presunción de inocencia; y,

ELABORADO POR: CONSULTOR EXTERNO FECHA: 01/08/2019	REVISADO POR: COMITÉ DE ÉTICA FECHA:21/04/2021	APROBADO POR: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA:26-04-2021	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
			INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

 Unión El Ejido <small>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO</small>	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO:
		CO-GG-GC-01
FECHA DE EMISIÓN: 13-09-2014 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 26-04-2021	PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	Página 7 de 30
		VERSIÓN:02

- d. Establecer las sanciones que la Cooperativa aplicará en caso de violación de los valores y principios éticos establecidos en este Código.

1.2. MARCO LEGAL

Este Código se fundamenta en el ordenamiento jurídico nacional, así como en el institucional, contenido en los siguientes cuerpos legales:

- a. Constitución de la República del Ecuador.
- b. Código Orgánico Monetario y Financiero.
- c. Estatuto de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Unión El Ejido”.
- d. Reglamento Interno de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Unión El Ejido”.
- e. Resoluciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
- f. Resoluciones emitidas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria

1.3. DEFINICIONES

Para la aplicación de este Código, se realizan las siguientes definiciones:

Asamblea General de Representantes. Es el máximo organismo de dirección de la Cooperativa y sus decisiones obligan a todos los socios y demás órganos de la Institución, siempre que no sean contrarias a las normas jurídicas, de convivencia social y que permitan el funcionamiento y actividades que rigen a la Institución.

Conducta. Es el conjunto de acciones que rigen el comportamiento de un ser humano, que determinan la manera como las personas gobiernan su vida y dirigen sus acciones y actitudes.. Norma particular de comportamiento humano, consistente en las reacciones y actitudes que produce un estímulo o acción determinada.

Delito. Es la conducta atípica, antijurídica y culpable, cuya sanción se encuentre prevista en un cuerpo legal.

Directivo. Persona que cumple funciones de dirección a través de un mandato o elección.

Ética. Es el conjunto de valores que maneja la Institución, concordantes con los preceptos y filosofía cooperativista.

Falsa denuncia. Denunciar o acusar a una persona ante una autoridad, como autora o cómplice de un delito de acción pública o privada, a sabiendas que es inocente, o simular contra ella, la existencia de pruebas materiales que le impliquen en el cometimiento de un delito o acción contraria a las leyes y buenas costumbres.

Fraude. Engaño, abuso de confianza, acto contrario a la verdad o a la rectitud.

Grupos de Interés. Se define a las personas e instituciones con las que tiene relación la Cooperativa en sus actividades de intermediación financiera, así como a los socios, representantes a la asamblea general, vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, Gerencia General, integrantes de Comités o Comisiones, organismos de control, empleados de la institución, a los clientes, proveedores y entes o actores sociales.

Moral. Es el conjunto de normas aceptadas libre, voluntaria y conscientemente, que regulan la conducta individual y social de las personas.

Principios. Conjunto de leyes, normas, reglas, que orientan y regulan la conducta en la vida de una persona o institución.

Transparencia: es el valor social que genera confianza, seguridad y muestra el lado positivo de los individuos.

Valores. Son principios que permiten conocer la nobleza moral, la entereza en el cumplimiento de los deberes ciudadanos, el comportamiento de las personas dentro de la sociedad.

1.4. Ámbito de Aplicación, Aprobación y Socialización

ELABORADO POR: CONSULTOR EXTERNO FECHA: 01/08/2019	REVISADO POR: COMITÉ DE ÉTICA FECHA:21/04/2021	APROBADO POR: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA:26-04-2021	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
			INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

 Unión El Ejido <small>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO</small>	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO:
		CO-GG-GC-01
FECHA DE EMISIÓN: 13-09-2014 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 26-04-2021	PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	Página 8 de 30
		VERSIÓN:02

El ámbito de aplicación del Código de Ética está dirigido a todos los niveles administrativos y operativos que conforman la Cooperativa, de manera especial directivos y empleados y los grupos de interés definidos por la Institución.

Este Código de Ética, antes de entrar en vigencia, deberá ser conocido, discutido y aprobado por el Consejo de Administración.

El Comité de Ética será el encargado de la difusión y socialización del presente Código, a directivos y empleados,

CAPÍTULO II **PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES**

2.1. PRINCIPIOS DEL COOPERATIVISMO

La Cooperativa de Ahorro y Crédito “Unión El Ejido”, dentro del Código de Ética, hace suyos los principios del cooperativismo y de la economía popular y solidaria, que los aplicará diariamente en el desarrollo de sus actividades.

2.2. PRINCIPIOS DE GOBERNABILIDAD

La Cooperativa de Ahorro y Crédito “Unión El Ejido”, establece los siguientes principios de gobernabilidad:

- **Rendición de cuentas**, que establece, por una parte, la obligación que tiene la Institución de explicar sus decisiones ante los organismos de control, la sociedad y los organismos de control interno; y, por otra parte, el deber de las instancias de control, de recompensar los buenos resultados y sancionar los incumplimientos por acción, omisión o negligencia.
- **Transparencia**, que implica que el público en general, o los directamente afectados, dispongan de información sobre los fundamentos y los criterios de decisión de la Cooperativa, los motivos de las resoluciones adoptadas, las disposiciones previstas para su implementación y la previsión de sus eventuales efectos.
- **No discriminación**, que significa que ningún grupo de interés o persona debe ser excluido por razones de etnia, credo, género, edad, o condición socioeconómica . El principio de no discriminación debe aplicarse de manera explícita a reducir las desigualdades entre hombres y mujeres, entre la población urbana y la rural o entre grupos étnicos.
- **Participación**, implica que todos los grupos de interés puedan tomar parte en los procesos de decisión institucional, en tanto y en cuanto éstos se vean afectados. Esto significa que se crean espacios abiertos a la confrontación de opiniones y de interés expresados por diferentes grupos y que serán consideradas sus opiniones para la toma de decisiones.
- **Eficacia**, implica que los recursos financieros y humanos de la Cooperativa, deben ser usados de manera óptima; es decir, que el objetivo debe fijarse en función de los recursos o que los recursos deben adaptarse al objetivo fijado, sin derroches, desviación ni retrasos,.
- **Cumplimiento**. El cumplimiento de los principios de gobernabilidad se desarrolla en las siguientes normas de conducta, de carácter obligatorio para los integrantes de la Cooperativa.

2.3. PRINCIPIOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

La cooperativa, para cumplir con el precepto de responsabilidad social, deberá practicar los siguientes principios:

ELABORADO POR: CONSULTOR EXTERNO FECHA: 01/08/2019	REVISADO POR: COMITÉ DE ÉTICA FECHA:21/04/2021	APROBADO POR: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA:26-04-2021	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
			INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

 Unión El Ejido <small>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO</small>	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO:
		CO-GG-GC-01
FECHA DE EMISIÓN: 13-09-2014 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 26-04-2021	PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	Página 9 de 30
		VERSIÓN:02

- **Comportamiento ético.** La responsabilidad social está relacionada con la ética de comportamiento institucional. Por ello, para tener un impacto positivo en el desarrollo sostenible, la Cooperativa se regirá por criterios de honestidad, equidad e integridad, lo que significa que la Institución no deberá perseguir únicamente el beneficio económico, sino también tratar de maximizar los impactos positivos en su entorno social o medioambiental y minimizar los negativos.
- **Respeto a los intereses de las partes interesadas.** La Cooperativa respetará y atenderá los intereses y requerimiento de las partes interesadas, entendiéndose por tal a los socios, clientes, proveedores, contratistas, grupos de interés, empleados y vecinos.
- **Respeto al principio de legalidad.** Es obligación de la Cooperativa respetar el principio de legalidad o supremacía del derecho, a cuyo efecto reconoce que ningún individuo u organización tiene la potestad de actuar fuera de la ley. En el ámbito de responsabilidad social, el respeto al principio de legalidad significa que la Institución deberá acatar y cumplir las leyes y regulaciones aplicables; por consiguiente, deberá tomar las medidas necesarias para cumplir el ordenamiento jurídico y regulaciones aplicables a sus actividades. A tal efecto, tomará las medidas necesarias para cumplir la legislación vigente en materia de responsabilidad social.
- **Respeto a los derechos humanos.** La Cooperativa se compromete a respetar los derechos humanos, así como reconocer su importancia y universalidad, es decir, que estos derechos son aplicables a todos los individuos; por tanto deberá hacer todo lo que esté a su alcance para respetar y proteger esos derechos.

2.4. SEGURIDAD INTEGRAL

La seguridad institucional será entendida por la Cooperativa en forma integral. Esto implica que deberá garantizar la seguridad física de personas, instalaciones y bienes. En igual forma garantiza la seguridad e higiene laboral de todos sus empleados.

Todas las oficinas de la Cooperativa contarán con medios de seguridad física adecuados y deberán ofrecer un ambiente de trabajo seguro y saludable, que incluya a socios, clientes, directivos, empleados y público en general; en consecuencia, exigirá el cumplimiento estricto de las normas relativas a la seguridad, higiene y responsabilidad social, así como también, la administración eficiente de los recursos internos destinados a este fin.

2.5. CUIDADO AMBIENTAL

La Cooperativa apoyará emprendimientos que contribuyan al cuidado del medio ambiente y negará toda relación comercial con socios que afecten o atenten de manera significativa al medio ambiente, conforme a la normativa que rige en el país.

2.6. INDEPENDENCIA

La Cooperativa de Ahorro y Crédito “Unión El Ejido”, mantiene el principio de independencia en todas sus relaciones financieras y comerciales, sean de carácter interno o externo; en consecuencia, no podrá recabar ni aceptar instrucciones procedentes de otras organizaciones o personas ajenas a la Institución.

2.7. PRINCIPIOS ÉTICOS

La Cooperativa de Ahorro y Crédito “Unión El Ejido” determina los siguientes valores éticos, como parte de su cultura organizacional, los mismos que son parte integral del comportamiento

ELABORADO POR: CONSULTOR EXTERNO FECHA: 01/08/2019	REVISADO POR: COMITÉ DE ÉTICA FECHA:21/04/2021	APROBADO POR: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA:26-04-2021	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
			INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

 Unión El Ejido <small>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO</small>	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO:
		CO-GG-GC-01
FECHA DE EMISIÓN: 13-09-2014 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 26-04-2021	PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	Página 10 de 30
		VERSIÓN:02

cotidiano de todos quienes la integran:

- **Respeto.** La Cooperativa garantiza el respeto a derechos humanos y promueve su cumplimiento en todas las relaciones contractuales y laborales entre las partes interesadas o grupos de interés.
- **Honestidad.** La Cooperativa promueve y valora la honestidad como un atributo de las personas, particularmente de directivos y empleados, en todos los actos cotidianos que realicen en cumplimiento de sus deberes, obligaciones y responsabilidades asignadas en razón de su relación administrativa o laboral.
- **Probidad.** La Cooperativa se abstendrá de involucrarse en actos de corrupción, soborno o irregularidades financieras, o en otros actos o hechos ilegales, en cualquiera de sus actividades.
- **Integridad.** La Cooperativa se compromete a guardar integridad, es decir, actuar de manera correcta y coherente en todos sus actos.
- **Idoneidad.** La Institución se compromete a reclutar personal con la suficiente competencia, tanto a nivel de conocimientos como de experiencia, para que ejerza una profesión o cargo determinado, en base a sus méritos personales y profesionales.
- **Lealtad.** La Cooperativa basa sus actuaciones en el principio de lealtad en todos sus actos jurídicos y administrativos; en consecuencia, sus directivos y empleados deberán guardar lealtad recíproca.
- **Equidad.** La Cooperativa busca la promoción y valoración de las personas, sin importar las diferencias culturales, sociales o de género.
- **Compromiso.** La Cooperativa y su personal se comprometen a desempeñarse de una manera ética, legal y coherente con sus valores y sus objetivos de servicio.

2.8. VALORES INSTITUCIONALES

Los valores son atributos aprendidos, agregados a las características físicas tangibles de una persona, que modifican su comportamiento. Son una calidad del sujeto. En consecuencia, la Asamblea General de Representantes, miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia, Gerencia General y personal que presta sus servicios amparado por el Código del Trabajo, deben observar y practicar los siguientes valores institucionales:

- Cultura organizacional
- Transparencia.
- Innovación
- Prudencia financiera
- Responsabilidad social
- Respeto por la naturaleza.

2.9. PRINCIPIOS

Son reglas o normas consideradas como fundamentales, que orientan las acciones de un ser humano. Están ligadas a la conciencia. La Cooperativa ha decidido considerar los principios determinados en la LOEPS.

- La ayuda mutua.
- El esfuerzo propio.
- La búsqueda del buen vivir.
- La prelación del trabajo sobre el capital.
- El comercio justo.
- El consumo ético y responsable.

ELABORADO POR: CONSULTOR EXTERNO FECHA: 01/08/2019	REVISADO POR: COMITÉ DE ÉTICA FECHA:21/04/2021	APROBADO POR: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA:26-04-2021	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
			INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

 Unión El Ejido <small>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO</small>	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO:
		CO-GG-GC-01
FECHA DE EMISIÓN: 13-09-2014 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 26-04-2021	PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	Página 11 de 30
		VERSIÓN:02

- La equidad de género.

Los principios y valores que se mencionan en este Código de Ética, son de cumplimiento obligatorio para todos los niveles administrativos y operativos de la Cooperativa y servirán para efectos de evaluación, control interno y gobernanza.

TÍTULO II **DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES**

CAPÍTULO III **RELACIONES INTERNAS.**

3.1. DE LA RELACIÓN CON LOS SOCIOS O CLIENTES

Todos quienes integran la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Unión El Ejido”, esto es, Representantes a la Asamblea General, Gerente General, Vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, miembros de comités y comisiones y empleados, deberán mantener las siguientes normas de conducta, en sus relaciones con los socios, clientes y grupos de interés:

- **Disponibilidad y cortesía.** Deberá mantenerse esta norma de conducta con todas las personas nacionales o extranjeras que soliciten información sobre los productos y servicios que ofrece la Cooperativa, independientemente de su calidad de socio, cliente o grupo de interés.
- **Trato equitativo.** Partiendo de la premisa de que la actividad de intermediación financiera es un negocio de personas para personas, deberán demostrar el compromiso de brindar un trato equitativo y libre de cualquier tipo de influencia.
- **Asesoramiento profesional.** La satisfacción plena de socios y clientes deberá ser la principal preocupación institucional, en consecuencia, se ofrecerá sin distinción ni condición alguna, el más alto grado de asesoramiento profesional a todos quienes soliciten información sobre los productos y servicios ofertados por la Institución.

Por ninguna circunstancia los directivos y/o empleados de la Cooperativa, podrán asesorar a un cliente o proveedor, sugiriéndole evitar u omitir cualquier tipo de requerimiento legal o contractual interno, o de cualquier otra naturaleza para la obtención de un crédito o la realización de un negocio.

3.2. DILIGENCIA, EFICACIA Y RESPONSABILIDAD

Los directivos y empleados deberán ejercer sus cargos y realizarán las tareas a ellos asignadas, con un alto grado de responsabilidad, diligencia y eficacia, a fin de mantener y acrecentar la confianza demostrada por los socios, clientes y público en general.

CAPÍTULO IV **DE LAS RELACIONES LABORALES**

4.1. ACTIVIDADES NO AUTORIZADAS

Los empleados de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Unión El Ejido”, no deberán realizar negocios de ninguna clase con personas naturales o jurídicas que no estén autorizados por la LOEPS, más aún si es que éstos se apartan de las normas éticas y morales mencionadas en este Código. Está prohibido ofrecer bienes o servicios no autorizados por la Cooperativa. En consecuencia, los empleados de la Institución se encuentran impedidos de asesorar negocios a

ELABORADO POR: CONSULTOR EXTERNO FECHA: 01/08/2019	REVISADO POR: COMITÉ DE ÉTICA FECHA:21/04/2021	APROBADO POR: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA:26-04-2021	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
			INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

 Unión El Ejido <small>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO</small>	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO:
		CO-GG-GC-01
FECHA DE EMISIÓN: 13-09-2014 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 26-04-2021	PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	Página 12 de 30
		VERSIÓN:02

otras instituciones competidoras del sistema popular y solidario.

4.2. IGUALDAD DE TRATO Y PRÁCTICAS LABORALES JUSTAS

La Cooperativa, en cumplimiento de los deberes patronales y con fundamento en las normas establecidas en el Código del Trabajo, en referencia a las obligaciones del empleador, aplicará prácticas laborales justas, basadas en el talento y desempeño de los empleados, ofreciendo a todos iguales oportunidades de trabajo y crecimiento profesional.

4.3. LEALTAD Y CORDIALIDAD

Los empleados deberán mostrar una permanente actitud de cooperación y de atención para los socios y clientes en el desarrollo de las actividades que les incumben, teniendo presente que están obligados a observar las instrucciones que sus superiores les hayan impartido. Similar actitud deberán mantener para con sus compañeros de trabajo.

4.4. COOPERACIÓN E INFORMACIÓN FIDEIDIGNA

Los empleados de la Cooperativa cumplirán con el trabajo encomendado, con responsabilidad y profesionalismo, además deberán mantener informados del trabajo en curso a quienes tengan relación con el mismo y brindar su contribución a los intereses de la Institución. Son actitudes contra los principios de ética ocultar información a los superiores o compañeros, especialmente con el propósito de obtener un beneficio personal, proporcionar datos falsos, inexactos, distorsionados, o negarse a colaborar con los proyectos internos, presentando cualquier tipo de obstrucción para la realización de los mismos, resultan actitudes contrarias a los principios éticos, los cuales deben ser observados por todos los trabajadores y directivos de la Institución. De incurrir en este tipo de comportamiento, los responsables serán sancionados de conformidad con la ley y la normativa interna.

4.5. RESPETO A LA DIGNIDAD

La Cooperativa respeta la libertad, dignidad y privacidad de sus empleados, valorando las identidades y diferencias de las personas. Se prohíben actos de hostigamiento y discriminación basados en la raza, credo, sexo, edad, capacidades diferentes, orientación sexual, color, género, nacionalidad o cualquier otra razón sea política, ideológica, social o filosófica. Queda prohibido todo acto de violencia dentro de la Cooperativa.

4.6. INTIMIDACIÓN Y ACOSO

La Cooperativa reprende todo tipo de acoso, sea verbal (comentarios denigrantes, burlas, amenazas o difamaciones, entre otros), físico (contacto innecesario u ofensivo), visual (difusión de imágenes, gestos o mensajes denigrantes u ofensivos), o sexual, esto es, cualquier acción persecutoria o de apremio, tales como solicitar o conceder favores que puedan tener carácter o intención sexual, prevaleciéndose de superioridad laboral, o afectando de cualquier modo la dignidad de la mujer o del hombre en el trabajo. Este proceder incluye comportamientos físicos, signos, gestos u otras manifestaciones indeseables. Los directivos o empleados que incurran en este tipo de acciones, serán sancionados según la gravedad de la infracción y de conformidad con las normas aplicables para el efecto.

No se tolerará el acoso sexual, psicológico o de intimidación de ningún tipo. Actitudes de esa naturaleza, explícita o implícita, se considerarán como falta grave y podrá ser causa para el despido, sin perjuicios de las responsabilidades civiles o penales a las que pueda quedar

ELABORADO POR: CONSULTOR EXTERNO FECHA: 01/08/2019	REVISADO POR: COMITÉ DE ÉTICA FECHA:21/04/2021	APROBADO POR: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA:26-04-2021	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
			INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

 Unión El Ejido <small>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO</small>	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO:
		CO-GG-GC-01
FECHA DE EMISIÓN: 13-09-2014 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 26-04-2021	PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	Página 13 de 30
		VERSIÓN:02

expuesto el infractor.

Ningún empleado podrá sufrir persecución o perjuicio, por impedir o denunciar actos de acoso o intimidación.

4.7. PROHIBICIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS ALCOHÓLICAS, ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS

Es prohibido para los empleados y servidores de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Unión El Ejido”, el consumo, venta, fabricación, distribución, posesión o utilización de drogas ilegales, dentro de las instalaciones o dependencias de la Institución, así como el hecho de llevar consigo o encontrarse bajo el efecto de sustancias alcohólicas, estupefacientes o psicotrópicas. En caso de verificarse esta prohibición, o hallarse en los lugares de trabajo bajo efectos de estas sustancias, se realizarán las pruebas necesarias, comprobado lo cual, será razón suficiente para terminar la relación laboral. De igual manera se prohíbe fumar dentro de las instalaciones de la Institución.

CAPÍTULO V **DE LA RELACIÓN CON LAS AUTORIDADES Y OTROS GRUPOS EXTERNOS.**

5.1. RELACIONES CON LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y LAS AUTORIDADES DE CONTROL

Las relaciones de la Cooperativa con las entidades y organismos del Estado, se manejarán a través de los empleados debidamente autorizados por la Gerencia General y deberán estar guiadas por un espíritu ético de estrecha cooperación, cordialidad y respeto, sin perjuicio de mantener la confidencialidad en los casos en que manifiestamente resulte necesario.

Los contactos oficiales y no oficiales que se mantengan con representantes de instituciones y autoridades nacionales, deberán reflejar siempre la posición oficial de la Cooperativa, a través de los directivos o empleados autorizados.

Los Representantes a la Asamblea, directivos o empleados de la Institución, deberán informar únicamente al Presidente del Consejo de Administración, Presidente del Consejo de Vigilancia o al Gerente General, según sea el caso, cuando han sido llamados a prestar declaración como testigo, o aportar otro tipo de pruebas, en los procesos o causas judiciales en los que sea parte la Cooperativa como actora o demandada.

5.2. DE LA RELACIÓN CON OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS

Las tareas y actividades de la Cooperativa involucran un conjunto de relaciones económicas y de negocios con otras instituciones del sector financiero; también presuponen el análisis previo y la preparación de decisiones que pudieren incidir en la evolución de los mercados. En éstas y otras actividades de índole financiero, los directivos y empleados deberán mantener una posición que les permita actuar con imparcialidad y plena independencia.

5.3. DE LA RELACIÓN CON LOS PROVEEDORES

Para la adquisición de bienes y servicios que necesite la Institución, se deberá aplicar el principio de invertir con prudencia, pagando el justo precio para conseguir la más alta calidad que permita optimizar el destino de los recursos en beneficio de la Cooperativa.

Para el cumplimiento de éste objetivo, se realizará una prolífica selección y calificación de los proveedores y se ejecutarán estrictamente las decisiones adoptadas por el Comité respectivo,

ELABORADO POR: CONSULTOR EXTERNO FECHA: 01/08/2019	REVISADO POR: COMITÉ DE ÉTICA FECHA: 21/04/2021	APROBADO POR: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 26-04-2021	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
			INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

 Unión El Ejido <small>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO</small>	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO:
		CO-GG-GC-01
FECHA DE EMISIÓN: 13-09-2014 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 26-04-2021	PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	Página 14 de 30

de conformidad con las políticas y procedimientos internos establecidos.

Está prohibida cualquier forma de ofrecimiento, insinuación o afirmación que sugiera actos de colusión o corrupción. Los Representantes a la Asamblea, directivos y empleados, no ejercerán ningún tipo de influencia en la toma de decisiones relativas a la adquisición de bienes y servicios. Durante el proceso de adquisición y cierre de las negociaciones con los proveedores, se deberá evitar cualquier situación que pueda generar conflicto de intereses. En el caso de encontrarse ante tal evento, se deberá reportar inmediatamente a la Presidencia de los Consejos de Administración. Vigilancia y Gerente General.

La información relativa a las adquisiciones tendrá el carácter de privada, reservada y confidencial, por lo que no podrá ser divulgada a otras personas que no sean las designadas o autorizadas por la Cooperativa.

5.4. ACTIVIDADES Y TRABAJOS EXTERNOS NO REMUNERADOS

Los empleados de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Unión El Ejido”, podrán realizar, fuera del horario de trabajo, siempre que dichas actividades no entorpezcan el cumplimiento de las obligaciones con la Institución ni representen conflicto de intereses.

Las actividades de carácter externo, como las descritas anteriormente, se realizarán a título personal y no en representación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Unión El Ejido”, salvo que exista autorización o aprobación expresa, conferida por autoridad competente.

Los directivos o empleados que desarrollen actividades externas, esto es, que cumplan gestiones encomendadas oficialmente por los entes de la Cooperativa y que deban cumplirlas fuera de su sede, como representantes autorizados de la Cooperativa, no podrán recibir ningún tipo de remuneración pecuniaria o en especie, salvo el estricto reembolso de los gastos en que hayan incurrido en el cumplimiento de la comisión encomendada.

5.5. NEGOCIACIÓN Y ACEPTACIÓN DE NUEVOS EMPLEOS

Los directivos y empleados de la Cooperativa se deberán conducir con integridad y discreción en las negociaciones que mantengan sobre eventuales empleos o funciones que puedan ejercer en otra Institución. Cuando acepten cargos de índole profesional o laboral tras el cese de sus funciones en la Institución, en particular si se trata de puestos ofrecidos por otra cooperativa, institución financiera o por parte de un proveedor o cualquier institución pública o privada que provoque afectación a la Cooperativa Unión El Ejido, desde el momento en que se inicien las negociaciones o surjan perspectivas en este sentido, los directivos y empleados deberán abstenerse de intervenir en cualquier asunto que pudiera tener conexión con su futuro empleador, siempre que por esta causa se pueda producir un conflicto de intereses o un abuso del cargo que desempeñan en la Institución.

5.6. CONTACTOS CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Los directivos y empleados de la Cooperativa, no podrán conceder entrevistas o facilitar información de tipo extraoficial, es decir, aquella que no esté a disposición del público, por propia iniciativa o previa invitación de los medios de comunicación, sin haber recibido autorización expresa por parte de la Gerencia.

ELABORADO POR: <small>CONSULTOR EXTERNO</small> FECHA: <small>01/08/2019</small>	REVISADO POR: <small>COMITÉ DE ÉTICA</small> FECHA: <small>21/04/2021</small>	APROBADO POR: <small>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</small> FECHA: <small>26-04-2021</small>	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
			INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

 Unión El Ejido <small>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO</small>	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO:
		CO-GG-GC-01
FECHA DE EMISIÓN: 13-09-2014 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 26-04-2021	PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	Página 15 de 30
		VERSIÓN:02

CAPÍTULO VI

GRUPOS DE INTERÉS Y TRANSPARENCIA

6.1. DE LOS GRUPOS DE INTERÉS

La Institución, en concordancia con el Reglamento Interno de la Cooperativa, ha definido los siguientes grupos de interés:

- **Internos.** Representantes, Directivos, Empleados, Socios y Clientes.
- **Externos.** Proveedores, financiadores, Autoridades, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio de Rentas Internas, Banco Central del Ecuador, Ministerio del Trabajo, COSEDE y otros organismos públicos y/o privados que tengan relación con la Cooperativa, así como la comunidad cercana a su entorno.

6.2. PROHIBICIONES

Los Directivos y empleados de la Cooperativa, deberán abstenerse de incurrir en las siguientes prohibiciones, por contrarias a las normas de conducta:

- Actuar indebidamente o al margen de las disposiciones legales o internas, para obtener beneficios personales dentro del cumplimiento de sus funciones ni participar en transacción alguna que los involucre entre sí o con un Representante de la Asamblea General, Directivo, Vocal del Consejo de Administración o Vigilancia, Gerente General, o sus cónyuges o convivientes, así como con parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, o que tengan interés de cualquier naturaleza;
- Aprovecharse o hacer mal uso de los recursos e implementos de trabajo de la Cooperativa y que les entrega para el fiel cumplimiento de sus deberes y obligaciones; por consiguiente, deberán cuidar y proteger los activos, información y herramientas, tangibles e intangibles, que se les entrega o provee para el cumplimiento de sus actividades internas;
- Reconocer la dignidad de las personas, respetar su libertad y su privacidad;
- Respetar y valorar las identidades y diferencias de las personas. Se prohíben actos de hostigamiento y/o discriminación, basados en la raza, religión, sexo, edad, capacidades diferentes, orientación sexual, color, género, nacionalidad o cualquier otra razón política, ideológica, social o filosófica;
- Se prohíbe el acoso verbal (comentarios denigrantes, burlas, amenazas o difamaciones, entre otros), físico (contacto innecesario u ofensivo), visual (difusión de imágenes, gestos o mensajes denigrantes u ofensivos), o sexual (insinuaciones o requerimiento de favores), para conceder los beneficios que ofrece la Cooperativa;
- Por su parte, la Cooperativa se compromete a proveer y mantener lugares de trabajo, seguros y saludables;
- Es obligación de la Institución privilegiar la adquisición de bienes y servicios a proveedores de la zona de influencia de la Cooperativa, que practiquen normas de comercio justo y respeto a sus grupos de interés; y
- Prohibir la adquisición de bienes y/o servicios de cualquier clase, con personas que inobserven las normas éticas y legales mencionadas en este capítulo.

6.3. DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La Cooperativa, en sus relaciones con el público, deberá observar lo siguiente:

- Informar sobre el cumplimiento de los objetivos y responsabilidades otorgados, tanto de

ELABORADO POR: CONSULTOR EXTERNO FECHA: 01/08/2019	REVISADO POR: COMITÉ DE ÉTICA FECHA:21/04/2021	APROBADO POR: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA:26-04-2021	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
			INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

 Unión El Ejido <small>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO</small>	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO:
		CO-GG-GC-01
FECHA DE EMISIÓN: 13-09-2014 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 26-04-2021	PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	Página 16 de 30
		VERSIÓN:02

las instancias definidas en el interior de la organización, como de la Institución hacia la sociedad;

- Explicar sobre las acciones desarrolladas por la Cooperativa, frente a incumplimientos y los impactos causados sobre cada uno de los grupos de interés; y,
- Demostrar en sus informes de gestión, que sus transacciones han sido efectuadas dentro del marco legal y ético.

CAPÍTULO VII

DEBERES ÉTICOS DE LOS ACTORES

7.1. DE LOS REPRESENTANTES, DIRECTIVOS, EMPLEADOS Y SOCIOS DE LA COOPERATIVA

El Consejo de Administración, en coordinación con la Gerencia, será responsable de la aplicación de los principios de buen gobierno cooperativo y transparencia en el desarrollo de las actividades propias de la Cooperativa, de acuerdo con las siguientes normas de conducta que son de aplicación obligatoria:

- Brindar un trato cordial a clientes internos, externos y socios de la Cooperativa;
- Abstenerse de realizar cualquier actividad que implique discriminación por razón de sexo, raza, edad, nivel socioeconómico, estado civil, religión, inclinaciones políticas, preferencias sexuales o etnia; y,
- Evitar cualquier tipo de acoso sexual, verbal o psicológico, así como aquellos actos que signifiquen intimidación, o aquellos signos, gestos u otras manifestaciones indeseables, dirigidos a socios, empleados, directivos y representantes de la Cooperativa.

7.2. DEBERES DE LOS DIFERENTES NIVELES DE MANDO.

Son deberes de la Asamblea General de Representantes, de los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia, de la Gerencia General y del personal amparado por el Código del Trabajo y que prestan sus servicios a la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Unión El Ejido”, los siguientes:

- Guardar absoluta lealtad a la Cooperativa;
- Actuar con rectitud, independencia, imparcialidad y discreción, sin atender a ningún tipo de presión o interés personal, en todos los actos inherentes al cumplimiento de sus funciones;
- Mantener en el ejercicio de sus funciones, una conducta personal intachable;
- Evitar que ocurra alguna situación que pudiera suscitar conflicto de intereses;
- Aplicar las normas de ética establecidas en el presente Código, tanto en sus actuaciones personales, como laborales; y,
- Acatar y cumplir las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas de las autoridades competentes; así como la normativa y políticas internas de la Cooperativa, en el desarrollo y ejecución de los negocios, servicios y procesos institucionales que les fueren confiados para el ejercicio de sus funciones y actividades.
- El Consejo de Administración, como ente rector de la gestión administrativa, es responsable de velar por el cumplimiento de los principios de gobernabilidad establecidos en el presente Código de Ética.

7.3. DEBERES EN LAS RELACIONES CON LOS SOCIOS Y PROVEEDORES

Los servidores de la Cooperativa deberán observar las siguientes directrices, cuya omisión o incumplimiento será sancionado, de acuerdo a su gravedad:

- Ajustarse a la verdad cuando se proporcione información, especialmente sobre las

ELABORADO POR: CONSULTOR EXTERNO FECHA: 01/08/2019	REVISADO POR: COMITÉ DE ÉTICA FECHA:21/04/2021	APROBADO POR: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA:26-04-2021	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
			INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

 Unión El Ejido <small>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO</small>	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO:
		CO-GG-GC-01
FECHA DE EMISIÓN: 13-09-2014 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 26-04-2021	PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	Página 17 de 30
		VERSIÓN:02

- características de los productos y servicios que la Cooperativa ofrezca, sin ocultar sus riesgos, intereses que causan los créditos, comisiones y otros costos;
- Ofrecer a los socios los productos o servicios que más se adecuen a sus características y necesidades, en los términos de los Manuales correspondientes;
 - Mantenerse informado y actualizado con la debida oportunidad, de las modificaciones de los Manuales internos y políticas elaborados por la Institución, que aplicarán en las funciones que cada uno ejerza y ofrezca;
 - Poner en conocimiento de sus superiores, a la brevedad posible, cualquier situación que pueda causar perjuicio a la Cooperativa, a los socios y clientes o que represente un conflicto entre éstos y la Institución;
 - Abstenerse de intervenir en cualquier negocio, con los clientes o socios, en el que puedan primar los intereses personales sobre los de la Cooperativa;
 - Privilegiar adquisiciones de bienes y servicios con proveedores de la zona;
 - Abstenerse de cualquier práctica de tráfico de influencias, para lo cual deben actuar con rectitud, independencia, imparcialidad y discreción; y,
 - Aceptar o solicitar a los socios o proveedores, por la prestación de sus servicios, cualquier prebenda o gratificación, para sí u otras personas.

7.4. DEBERES DE LOS TRABAJADORES EN SUS RELACIONES CON LA COOPERATIVA

Son deberes principales de los trabajadores de la Cooperativa:

- Velar por los intereses de la Cooperativa y colaborar en todo momento en la consecución de sus objetivos;
- Emplear el tiempo dedicado a sus labores para realizar únicamente actividades propias de sus funciones;
- Informar a Auditoría Interna, Gerencia General o de ser el caso al Consejo de Administración, de cualquier acto doloso que signifique toma, sustracción u ocultamiento de valores, documentos, datos o información de la Cooperativa, para uso personal o de terceros;
- Abstenerse de desempeñar cualquier actividad que implique conflicto con las labores e intereses de la Cooperativa, así como hacer uso, en beneficio propio o de terceros, de información privilegiada que obtengan en cumplimiento de sus funciones; y,
- Inhibirse de comunicar y/o divulgar rumores, información falsa o reservada que pueda dañar la imagen y/o el prestigio de la Cooperativa, o la de directivos, empleados o grupos de interés, o entre ellos.

7.5. DEBERES DE LOS TRABAJADORES EN LAS RELACIONES ENTRE LOS DISTINTOS NIVELES ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DE LA COOPERATIVA

Son deberes de los trabajadores de la Cooperativa, en sus relaciones con los demás entes institucionales:

- Abstenerse de difundir rumores, información falsa, maliciosa o no fundamentada, que pudiera dañar el buen nombre, prestigio y reputación de la Institución, o de cualquier otro directivo, representante o trabajador de la Cooperativa;
- Observar, sujetarse y aplicar las normas y disposiciones de este Código, de los reglamentos internos, del Estatuto y de las demás reglas establecidas o que llegaren a establecerse dentro del marco legal que rige a la Cooperativa; caso contrario, previo el debido proceso interno, independientemente de las funciones que desempeñe, o si es que ostenta la calidad de socio, se suspenderá sus derechos, hasta que exista resolución en firme;
- Colaborar entre todos los trabajadores de la Institución, para el buen desarrollo de sus

ELABORADO POR: CONSULTOR EXTERNO FECHA: 01/08/2019	REVISADO POR: COMITÉ DE ÉTICA FECHA:21/04/2021	APROBADO POR: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA:26-04-2021	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
			INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

 Unión El Ejido <small>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO</small>	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO:
		CO-GG-GC-01
FECHA DE EMISIÓN: 13-09-2014 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 26-04-2021	PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	Página 18 de 30
		VERSIÓN:02

- actividades, labores y funciones;
- Mantener en todo momento, una actitud transparente de respeto, trato amable y cordial con el público usuario y entre compañeros de trabajo;
 - Solicitar única y exclusivamente la información que haya sido canalizada mediante el correspondiente proceso y orden jerárquico; y,
 - Abstenerse de utilizar su posición para ejercer cualquier tipo de tráfico de influencias.

7.6. DEBERES DE LOS TRABAJADORES EN LAS RELACIONES CON LA COMPETENCIA

Son deberes de los trabajadores frente a la competencia:

- Abstenerse de difundir de manera objetiva y tangible los elementos positivos y estratégicos de los servicios y productos ofrecidos por la Cooperativa; y,
- Abstenerse de difundir maliciosamente información tendiente a desprestigar a sus competidores, representantes, directivos y trabajadores.

7.7. COMPROMISO CON LOS DERECHOS HUMANOS

La Cooperativa reconoce el ejercicio pleno de los derechos humanos entre sus principios éticos, entendidos como las facultades, libertades y atributos que tiene todas las personas por su condición humana; determina su compromiso especialmente con los siguientes derechos humanos:

- **Dignidad humana:** es la base del desarrollo de los derechos humanos y se refiere al valor inherente que tiene cada persona por su condición de individuo de la especie humana.
- **Libertad:** atributo de las personas naturales que les permiten auto determinarse y decidir sobre las opciones y los actos que dan sentido a su existencia.
- **Igualdad:** parte del reconocimiento de las diferencias naturales y culturales que existen entre todos los seres humanos, pero establecen que, frente a éstas, todos debemos recibir un trato que garantice el igual ejercicio de nuestros derechos humanos, sin limitación alguna.
- **Igualdad formal:** implica que las normas jurídicas internas de la Cooperativa, traten a todas las personas con neutralidad, sin ningún tipo de distinción.
- **Igualdad material:** implica, por una parte, que las personas no tengan obstáculos que impidan el ejercicio efectivo o el goce de los derechos humanos; y, por otra, que puedan ejercer estos derechos en las mismas condiciones que otras personas.
- **Discriminación:** es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia, basada en cualquier característica personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado, con intención o sin ella, menoscabar o anular el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos, en condiciones de igualdad, ya sea en el ámbito público o privado como en todos los aspectos de la vida.
- Adicionalmente respeta los derechos a la vida, libertad, educación, trabajo, salud, alimentación, seguridad social.

Para la protección de los derechos humanos, la Cooperativa adopta como medidas las siguientes:

- El ser humano es el centro de atención y de todo esfuerzo que se haga en beneficio de su bienestar;
- Expedir normativa interna encaminada al bienestar del ser humano; y,
- Proporcionar buen ambiente de atención a los usuarios y laboral para sus trabajadores.

ELABORADO POR: CONSULTOR EXTERNO FECHA: 01/08/2019	REVISADO POR: COMITÉ DE ÉTICA FECHA:21/04/2021	APROBADO POR: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA:26-04-2021	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
			INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

 Unión El Ejido <small>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO</small>	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO:
		CO-GG-GC-01
FECHA DE EMISIÓN: 13-09-2014 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 26-04-2021	PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	Página 19 de 30
		VERSIÓN:02

7.8. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE.

- El presente Código de Ética y las normas del ordenamiento jurídico vigente en el Ecuador, así como los reglamentos y políticas internos establecidos, son de cumplimiento obligatorio por todos los directivos y empleados y quienes forman parte de los grupos de interés definidos por la Cooperativa.
- En general, todos los empleados están en la obligación de comunicar a su superior inmediato, o a un representante interno de la Cooperativa, de acuerdo a los canales establecidos en este Código, cuando en el cumplimiento de sus actividades tenga conocimiento de que se está infringiendo alguna ley, reglamento, norma o política interna.
- La evaluación de los procedimientos y controles que competen a las autoridades de control, auditores externos y calificadoras de riesgo, deben realizarse en concordancia con las disposiciones de la ley y demás normativa vigente.
- La Cooperativa realizará sus actividades de intermediación financiera y otros productos y servicios que ofrece, en cumplimiento estricto de la legislación externa que la regula, así como de su normativa interna;
- El Órgano de Dirección y la Alta Gerencia, coordinarán las actividades que fueren necesarias para el estricto y fiel cumplimiento de las normativa externa e interna; y,
- La Cooperativa dirigirá su acción al cumplimiento de sus compromisos asumidos con sus proveedores, clientes y demás grupos de interés, conforme se detalla en el mapa de obligaciones que dispone la Institución y que forma parte de este Código.

CAPÍTULO VIII DEL PERSONAL Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

8.1. APLICACIÓN DE LAS NORMAS LABORALES

Los empleados y trabajadores de la Cooperativa estarán amparados por las normas del Código del Trabajo y las demás pertinentes sobre la materia. La Administración de la Cooperativa aplicará prácticas laborales justas, sustentadas en el talento humano y desempeño, reconociéndoles iguales oportunidades, trato igualitario y crecimiento personal, para lo cual establece las siguientes directrices:

- La Cooperativa reconoce y se compromete a cumplir fielmente, en beneficio de sus empleados y trabajadores, todos los derechos que les amparan y protegen en el marco del Código del Trabajo y leyes conexas.
- La Cooperativa adoptará todas las medidas necesarias para la seguridad del personal, para lo que aplicará y hará suyas, en relación a sus servidores, las normas de protección e higiene laboral.
- La Cooperativa reconoce la formación del personal, como medio de superación, y fomenta las líneas de carrera ajustadas a su realidad Institucional.
- La Administración de la Cooperativa fomentará la igualdad laboral, mediante el reconocimiento de salarios justos, de acuerdo a las funciones o cargos que desempeñen, en aplicación del principio legal de que a igual trabajo corresponde igual remuneración, así como para la evaluación del desempeño, para lo cual aplicará a todos sus trabajadores la misma metodología.
- Los empleados y trabajadores deberán, en todo tiempo, proporcionar información fidedigna a sus superiores o compañeros, evitando emitir informaciones falsas, inexactas o distorsionadas, o negándose a colaborar en la realización de proyectos internos.
- Los empleados y servidores de la Cooperativa tienen la responsabilidad de cumplir a cabalidad y de manera eficiente, cada una de las actividades que le correspondan, de

ELABORADO POR: CONSULTOR EXTERNO FECHA: 01/08/2019	REVISADO POR: COMITÉ DE ÉTICA FECHA:21/04/2021	APROBADO POR: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA:26-04-2021	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
			INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

 Unión El Ejido <small>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO</small>	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO:
		CO-GG-GC-01
FECHA DE EMISIÓN: 13-09-2014 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 26-04-2021	PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	Página 20 de 30
		VERSIÓN:02

acuerdo al Manual descriptivo de cargos de la Cooperativa.

- Los empleados que se desvinculen de la Cooperativa, deberán cumplir estrictamente las reglas definidas en el proceso de desvinculación del personal, así como mantener la debida reserva y sigilo de las actividades que desarrolla la Cooperativa y que son producto de su estrategia, estandoles completamente prohibido revelar procedimientos o servicios adicionales que ofrece la Institución a sus clientes y usuarios.
- La Cooperativa incentivará a sus empleados para que concurran a eventos de capacitación. Si un empleado de la Cooperativa ha sido seleccionado para concurrir a eventos de capacitación y si se negare a asistir sin justa causa, será sancionado de acuerdo con las normas que constan en el Reglamento Interno de Trabajo.
- El empleado de la Cooperativa que haya sido auspiciado por la Institución para asistir a cursos de capacitación, está en la obligación de seguir prestando sus servicios, una vez concluida la capacitación, por el tiempo mínimo de un año. Si antes del vencimiento del indicado plazo se separa de la Institución, el servidor está en la obligación de devolver a la Cooperativa, a prorrata del tiempo de servicio devengado, los valores que resulten por la percepción del sueldo, beneficios adicionales y los valores entregados por el costo del curso, transporte y demás estipendios financiados por la Cooperativa para tal fin.

8.2. ACTIVIDADES COMERCIALES Y RECURSOS ECONÓMICOS

La Cooperativa en el desarrollo de sus actividades mantendrá las siguientes políticas:

- La Cooperativa, en su negocio de intermediación financiera, capta recursos de sus socios a través de sus diferentes tipos de ahorro;
- Respecto a la captación de ahorros, la Cooperativa adopta los principios de transparencia, legalidad y equidad, cuidando además que los depósitos tengan origen de actividades licitas, enmarcadas siempre en las normas de prudencia y solvencia financiera;
- La Cooperativa mantendrá siempre las mejores relaciones con los socios-clientes, ofreciendo un servicio de calidad, oportuno y eficiente; y,
- La Cooperativa aplicará los criterios de transparencia, imparcialidad y justicia durante el proceso de selección de proveedores.

CAPÍTULO IX

MANEJO DE BIENES Y PROTECCIÓN DE IMAGEN

9.1. MANEJO Y CUSTODIA DE BIENES DE LA COOPERATIVA

La Cooperativa considera bienes y recursos internos propios los siguientes:

- Dinero y su equivalente, como pagarés, documentos de crédito, base de datos de socios, clientes y proveedores, la propiedad intelectual (modelos, informes y programas de computación) bienes y servicios de propiedad de la Cooperativa. La apropiación indebida de estos bienes y recursos internos por parte de directivos y/o empleados, constituye una falta grave y un acto de fraude en contra de la Cooperativa y será sancionado de conformidad con lo previsto en este Código, sin perjuicio de iniciar e impulsar las acciones penales y civiles de que se encuentra asistida;
- Los empleados, directivos, representantes y socios, están obligados a respetar y velar por la conservación de los bienes de la Cooperativa y a impedir que los bienes y servicios de propiedad de la Institución sean utilizados en beneficio propio o de terceros. Los bienes y servicios de la Cooperativa serán utilizados por los empleados exclusivamente para el cumplimiento de sus actividades laborales;
- Es obligación de los trabajadores de la Cooperativa abstenerse de utilizar los bienes de la

ELABORADO POR: CONSULTOR EXTERNO FECHA: 01/08/2019	REVISADO POR: COMITÉ DE ÉTICA FECHA:21/04/2021	APROBADO POR: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA:26-04-2021	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
			INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

 Unión El Ejido <small>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO</small>	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO:
		CO-GG-GC-01
FECHA DE EMISIÓN: 13-09-2014 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 26-04-2021	PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	Página 21 de 30
		VERSIÓN:02

Institución, para fines personales, familiares o de terceros;

- Los empleados de la Cooperativa deberán, en la medida que su cargo lo permita, contribuir a la restricción de gastos operacionales; en tal sentido, el descuido, negligencia o despilfarro en relación a los bienes de la Cooperativa que tenga a su cargo o de compañeros, será considerado falta grave; y,
- El uso indebido por parte de directivos y empleados del logotipo de la Cooperativa, hojas membretadas, bienes informáticos (correos electrónicos), documentos con propiedad intelectual de la Cooperativa a la que hayan tenido acceso en el desempeño de sus funciones, dará lugar a las acciones legales que correspondan.

9.2. PROTECCIÓN DE LA IMAGEN Y MARCA

La Cooperativa valora su marca e imagen institucional; por lo tanto, todos los empleados y directivos tienen la responsabilidad de proteger a las mismas de cualquier atentado o situación que pueda afectar la marca e imagen Institucional; y,

Está prohibido para directivos y el personal de la Cooperativa, el mal uso de la marca e imagen institucional.

CAPÍTULO X CONFLICTO DE INTERESES.

10.1. CONFLICTO DE INTERESES

Se entiende por conflicto de intereses, cuando se presentan situaciones de oposición o colisión de derechos o pretensiones profundas entre socios o directivos de la Cooperativa, capaces de influir en la imparcialidad y objetividad en los servidores de la Institución en el desempeño de sus funciones, que pretendan obtener o alcanzar alguna ventaja que pudiera derivarse a favor o en utilidad de los propios colaboradores, sus familiares o su círculo de amigos o conocidos.

10.2. CÓMO EVITAR CONFLICTO DE INTERESES

Con el fin de evitar que se presenten casos de conflicto de intereses, se aplicarán las siguientes disposiciones:

- El Gerente, la Alta Dirección y el resto del personal, deberán revelar, esto es comunicar a los directivos y ejecutivos de la Cooperativa, sobre las relaciones directas e indirectas que mantengan entre ellos, con la Cooperativa, socios, Gerente, Alta Dirección, proveedores, clientes o cualquier otro grupo de interés, antes de que se realice una transacción o contratación;
- Los representantes, directivos, Gerente o empleados, deberán abstenerse de participar en la reunión, donde se vaya a decidir un asunto de su interés, a fin de dar transparencia a los actos y mitigar el conflicto de intereses;
- Es obligación del Consejo de Administración, gestionar y solucionar los conflictos de interés que surjan en su interior, conforme la normativa interna que rige la Cooperativa, a través de la Comisión Especial para la solución de conflictos. Si no alcance a solucionar el conflicto interno, se recurrirá al uso de métodos alternativos de solución de controversias.
- Cuando surjan conflictos al interior de los Consejos de Administración o Vigilancia, se deberá acudir a la Asamblea de Representantes para la solución de conflictos. En todo caso, siempre se acudirá al jerárquico superior correspondiente; y
- Los Directivos y los empleados, antes de iniciar sus funciones, deberán seguir un proceso de inducción, en donde se incluirá el tema de conflicto de intereses y como prevenir su influencia en las decisiones institucionales, a fin de tener conocimiento de las prohibiciones en esta materia.

ELABORADO POR: CONSULTOR EXTERNO FECHA: 01/08/2019	REVISADO POR: COMITÉ DE ÉTICA FECHA:21/04/2021	APROBADO POR: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA:26-04-2021	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
			INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

 Unión El Ejido <small>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO</small>	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO:
		CO-GG-GC-01
FECHA DE EMISIÓN: 13-09-2014 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 26-04-2021	PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	Página 22 de 30
		VERSIÓN:02

10.3. PROHIBICIONES EN RELACIÓN AL CONFLICTO DE INTERESES.

- Los representantes, directivos, Gerencia y empleados de la Cooperativa, deben evitar cualquier situación que pueda originar un conflicto de intereses; y,
- Está prohibido establecer condiciones para comprar, o brindar un producto o servicio que ofrece la Cooperativa, a cambio de un favor a recibir a título personal.

10.4. PROHIBICIONES PARA PREVENIR INFLUENCIAS EN LAS DECISIONES.

- Está prohibido para los representantes, directivos, Gerente y empleados de la Institución, aceptar en calidad de regalo, recompensa, dádiva o retribución, dinero en efectivo, artículos de valor o invitaciones, (cultura de agradecimiento), que incidan en la toma de decisión o en el cumplimiento preferente de sus funciones;
- Se prohíbe que algún familiar cercano a los representantes, directivos, Gerente o empleados de la Cooperativa, se beneficie con regalos, dádivas u obsequios o reciba un trato preferencial en el otorgamiento de préstamos, productos o servicios a cambio de favorecer las relaciones con la Cooperativa;
- Los directivos, Gerencia y empleados de la Cooperativa están prohibidos de ofrecer algún objeto de valor, regalos o dinero a funcionarios públicos, para influir en dicho funcionario a que tome o deje de tomar acciones que beneficien a la Cooperativa; y,
- Es obligación del Consejo de Vigilancia y Auditoría Interna, supervisar la aplicación de las presentes disposiciones contenidas en el este capítulo, sin perjuicio de que el Comité de Ética, en cumplimiento de sus funciones y atribuciones, asuma competencia para investigar y, de ser el caso, recomendar la sanción para este tipo de infracciones.

TÍTULO III

CONTROL Y PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS INCLUIDO EL TERRORISMO.

CAPÍTULO XI

POLÍTICAS INSTITUCIONALES

11.1. POLÍTICAS DE PREVENCIÓN.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito “Unión El Ejido” define las siguientes políticas en relación a la prevención del lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo:

- Los representantes, Gerente y empleados de la Cooperativa, tienen la obligación de conocer, impulsar y cumplir a nivel institucional, todas las normas relacionadas con la Ley de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento de otros Delitos Incluyendo el Terrorismo, Código Orgánico Monetario y Financiero, resoluciones y políticas emitidas por los Organismos de Control y la normativa interna que establezca la Cooperativa, para lo cual, la Institución, a través del Oficial de Cumplimiento, implementará las correspondientes capacitaciones, ya sea como inducción a directivos y empleados nuevos y en general a todo el personal sobre el contenido de la Ley Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos incluyendo el Terrorismo, su Reglamento y políticas institucionales.
- Mantener estricta reserva respecto a la información requerida por autoridad competente, así como de los reportes a los que se refiere la Ley para reprimir el lavado de activos y su reglamento.
- Aplicar las políticas determinadas en el Manual de Lavado de Activos y abstenerse de

ELABORADO POR: CONSULTOR EXTERNO FECHA: 01/08/2019	REVISADO POR: COMITÉ DE ÉTICA FECHA:21/04/2021	APROBADO POR: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA:26-04-2021	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
			INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

 Unión El Ejido <small>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO</small>	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO:
		CO-GG-GC-01
FECHA DE EMISIÓN: 13-09-2014 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 26-04-2021	PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	Página 23 de 30
		VERSIÓN:02

mantener relaciones comerciales con personas sindicadas o encausadas por delitos relacionados con lavado de activos.

- Determinar estrictos procedimientos para el inicio de las relaciones contractuales con los directivos, socios, clientes trabajadores y proveedores, para el monitoreo de las transacciones de aquellos que por su perfil transaccional y de comportamiento, por las actividades que realizan, o por la cuantía u origen de los recursos financieros que administran, pueden exponer, en mayor o menor grado a la entidad, al riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos incluyendo el terrorismo.
- Garantizar la más estricta reserva y confidencialidad sobre la solicitud de información que solicite el Oficial de Cumplimiento a los representantes de la asamblea general, directivos y empleados de la Cooperativa, así también la información entregada, como los reportes internos emitidos y los remitidos a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE).
- Es obligación de los empleados de la Cooperativa, poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento aquellas transacciones de los socios que por su número, valor y características, se apartan del perfil financiero y no presenten justificación razonable y que por consiguiente sean consideradas como inusuales.
- De conformidad con las normas legales para prevenir el lavado de activos, financiamiento de otros delitos incluyendo el terrorismo, el Oficial de Cumplimiento realizará las debidas gestiones, así como el monitoreo y seguimiento oportuno a las diferentes transacciones efectuadas en la Cooperativa, con la finalidad de evitar que la Institución sea utilizada como medio para financiar el lavado de activos y otros delitos como el terrorismo, a cuyo efecto deberá realizar las investigaciones de los casos reportados o de las sospechas fundamentadas y presentará un informe detallado a los Comités de Cumplimiento y de Ética, a fin de que puedan determinar si se trata o no de transacciones inusuales o no justificadas, cuyo análisis permitirá que se reporte a las autoridades competentes, sin perjuicio de que el Comité de Ética examine la situación y determine si inicia o no el respectivo procedimiento sancionatorio previsto en este Código.
- Todos los empleados de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Unión El Ejido” tienen la obligación legal y moral de informar al Oficial de Cumplimiento, cuando exista la sospecha de una señal de alerta o en aquellas transacciones que los socios que, por su número, frecuencia, valor y características, se apartan del perfil financiero del socio y no presentan una justificación financiera o económica razonable.
- Los empleados de la Cooperativa están comprometidos a cumplir con los procedimientos relacionados a la política “conozca a la contraparte” que son los socios, clientes, directivos, empleados y proveedores. Al iniciar la relación laboral con la Institución, se deberá evaluar en detalle el perfil de cada contraparte.
- Los empleados de la Cooperativa deberán asistir obligatoriamente a los programas y cursos de instrucción y capacitación que se imparte, a fin de que estén en condiciones de cumplir cabalmente con las disposiciones relacionadas a la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos conexos. Su oposición o negativa, que no sea razonable y justificada para asistir a este tipo de capacitaciones, será sancionada de conformidad con lo señalado en este Código.
- El incumplimiento, por parte de los empleados y trabajadores de la Institución, de las normas legales, políticas, procedimientos y controles establecidos para prevenir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos similares, será considerado como falta grave y por consiguiente será sancionado con multa, será reportado ante la autoridad competente y hasta despedido de su cargo, según la gravedad de la falta o incumplimiento, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales que contempla la ley especial respectiva. La

ELABORADO POR: CONSULTOR EXTERNO FECHA: 01/08/2019	REVISADO POR: COMITÉ DE ÉTICA FECHA:21/04/2021	APROBADO POR: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA:26-04-2021	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
			INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

 Unión El Ejido <small>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO</small>	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO:
		CO-GG-GC-01
FECHA DE EMISIÓN: 13-09-2014 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 26-04-2021	PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	Página 24 de 30
		VERSIÓN:02

sanción será impuesta por Talento Humano, Comité de ética y Gerencia en los términos señalados en el numeral 12 de este artículo y de conformidad por el reglamento interno.

- Es potestad del Consejo de Administración determinar las sanciones para los servidores de la Institución que incumplan las políticas directivas y procesos para la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos y verificar su cumplimiento.
- El incumplimiento de las normas legales, políticas, procedimiento y controles establecidos por la Cooperativa para prevenir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, será considerado como falta grave y por consiguiente, causal de sanción, como multa, ser reportado ante autoridad competente y hasta despido, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que contempla la ley especial respectiva.
- La Cooperativa mantendrá siempre una relación de transparencia con las autoridades que tengan competencia con la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos similares.

TÍTULO IV **INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.**

CAPÍTULO XII **TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN Y SU CONFIDENCIALIDAD.**

12.1. DE LA TRANSPARENCIA.

Para transparentar sus actividades, la Cooperativa deberá observar las siguientes normas:

- El suministro de información fidedigna y suficiente, respecto de la situación económica y posicionamiento de la Cooperativa en el sector financiero y solidario, particularmente de los estados financieros, que serán preparados de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados, de manera que reflejen con precisión y exactitud la situación financiera y los resultados obtenidos por la Institución.
- Proporcionar a través de todos los canales de acceso al público, la información completa, respecto de los términos, condiciones y costos inherentes a las operaciones, los productos y servicios que ofrece la cooperativa; y,
- Garantizar la integridad y confidencialidad de la información y registros que estén bajo la administración de la Cooperativa.
- Informar en forma completa y veraz a los socios, usuarios financieros y grupos de interés, acerca de los productos y servicios que ofrece la Institución y costos de los mismos;
- Difundir información contable y financiera permanente.
- Resguardar la información activa y pasiva de sus socios y clientes, en función de la reserva o sigilo bancario y no utilizarla para beneficio personal o de terceros. Al efecto, todos los empleados serán responsables de la integridad de la información y documentos que se encuentren bajo su custodia;
- La publicidad de la Cooperativa deberá ser clara, precisa, oportuna, razonable, adecuada, validada, veraz y completa, relacionada con los productos y servicios ofertados, conforme a principios de competencia leal y de buena práctica de negocios, preparada con un debido sentido de responsabilidad social y basada en el principio de buena fe; y,
- Los directivos y empleados de la Cooperativa deberán estar seguros de que el socio ha recibido a satisfacción la información requerida, o en su caso, el motivo que justifique, enmarcado en la normativa vigente, de manera clara y comprensiva, la negativa para proporcionar la información solicitada.

ELABORADO POR: CONSULTOR EXTERNO FECHA: 01/08/2019	REVISADO POR: COMITÉ DE ÉTICA FECHA:21/04/2021	APROBADO POR: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA:26-04-2021	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
			INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

 Unión El Ejido <small>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO</small>	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO:
		CO-GG-GC-01
FECHA DE EMISIÓN: 13-09-2014 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 26-04-2021	PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	Página 25 de 30
		VERSIÓN:02

12.2. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La información que se origine en las oficinas de la Cooperativa está sujeta a la confidencial que señala la ley. Al efecto, se observarán las siguientes reglas:

- Los representantes, directivos, Gerente y empleados de la Cooperativa, desde la fecha de calificación por parte de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria o desde el inicio de sus funciones, según corresponda, deberán guardar estricta confidencialidad sobre la información a la que tengan acceso, en el cumplimiento de sus funciones;
- Los directivos, trabajadores y empleados de la Institución, deberán abstenerse de divulgar información confidencial a la que tengan acceso para el cumplimiento de sus funciones, así como la obtenida de los distintos grupos de interés y la información calificada como reservada o restringida de la Cooperativa;
- Directivos, Gerente y empleados de la Cooperativa, al inicio de sus funciones, deberán firmar de manera obligatoria el Acuerdo de Confidencialidad, respecto al manejo de información a la que tengan acceso para el desempeño de sus funciones; preguntas sobre proveedores.
- El uso arbitrario de información confidencial y/o privilegiada, será considerada como falta grave; en consecuencia, los representantes y miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia que incumplan esta prohibición, serán sancionados con la remoción establecida en el Reglamento Interno de la Cooperativa y de conformidad con la normativa vigente; en tanto que a los empleados se les aplicará las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo. En los dos casos, adicionalmente a esta sanción, se podrán iniciar las acciones de carácter civil y/o penal contempladas en la ley;
- La Cooperativa garantiza que la información obtenida por la aplicación de la normativa que rige la prevención del lavado de activos y el financiamiento de delitos incluido el terrorismo, se encuentra bajo el principio de confidencialidad, reserva e integridad, según corresponde, razón por la cual se prohíbe toda divulgación o libre disponibilidad, excepto en casos de requerimiento judicial.
- Es obligación de todo directivo o empleado de la Cooperativa, comprometerse a no divulgar, difundir, revelar o poner en conocimiento de terceros, la información que ha obtenido o se la ha brindado para la realización de sus actividades, así como a no utilizarla en su beneficio o de terceros. Esta prohibición incluye la identificación de los datos que deben ser protegidos, información relativa a cuentas, saldos, estado de cuenta, productos utilizados, base de datos, datos personales de directivos, empleados o cualquier otra información confidencial o competitivamente sensible que sea considerada reservada y únicamente es susceptible de trasladarse a terceros ajenos a la Cooperativa, con autorización expresa del socio, cliente, grupo de interés o por disposición judicial.
- Adicionalmente se deberá considerar la normativa contemplada en el Manual de Información que dispone la Cooperativa.

TÍTULO V PROTECCIÓN AMBIENTAL.

CAPÍTULO XIII RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.

13.1. DEBERES EN RELACIÓN CON LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.

- En todas las oficinas de la Cooperativa se deben observar las normas de seguridad y cuidado ambiental, utilizando de forma adecuada y eficientemente los equipos, materiales y recursos que permitan ofrecer un ambiente saludable para socios, empleados y público en

ELABORADO POR: CONSULTOR EXTERNO FECHA: 01/08/2019	REVISADO POR: COMITÉ DE ÉTICA FECHA: 21/04/2021	APROBADO POR: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA: 26-04-2021	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
			INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

 FECHA DE EMISIÓN: 13-09-2014 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 26-04-2021	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO: CO-GG-GC-01
		Página 26 de 30
	PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	VERSIÓN:02

- general y se exigirá el estricto cumplimiento de las normas relativas a esta materia;
- En el desarrollo de sus actividades se observará e identificará, por parte de los directivos y empleados de la Cooperativa, los riesgos de carácter ambiental y cualquier otro que pueda afectar al medio ambiente, de cuyo particular se comunicará a Gerencia para que tome los correctivos pertinentes;
 - El responsable de riesgos igualmente orientará sus actividades a observar y analizar los posibles riesgos que puedan afectar al medio ambiente; además presentará propuestas y/o sugerencias que permitan contribuir a protegerlo; y,
 - Para el cumplimiento de estas políticas, la Cooperativa definirá una estrategia de protección al medio ambiente.

TÍTULO VI COMITÉ DE ÉTICA.

CAPÍTULO XIV CREACIÓN FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

14.1. CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA.

El Comité de Ética que estará conformado por tres integrantes: un vocal designado de entre los miembros del Consejo de Administración de conformidad con la ley, quien presidirá este organismo; el Gerente o su delegado y el jefe de promoción y educación.

Una vez designados los integrantes y dentro del mes siguiente a su designación, se reunirán para definir el cronograma de trabajo que realizarán en el año y nominar al secretario quien será elegido de entre sus integrantes.

Las sesiones del Comité de Ética serán ordinarias, cada trimestre; y, extraordinarias las veces que se requieran. Los miembros del Comité deberán ser profesionales idóneos, comprometidos y alineados con los valores cooperativos e institucionales.

14.2. DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ.

El Comité de Ética estará válidamente constituido, con la presencia de todos sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de sus integrantes, debiendo hacerse constar en actas los nombres de los participantes, las mociones presentadas y sus votos. En caso de discrepancia que se presente entre las opiniones de dos de sus miembros, el Presidente del Comité tendrá voto dirimiente.

14.3. DE LAS SESIONES DEL COMITÉ.

Las sesiones del Comité serán ordinarias, cada trimestre y extraordinarias las veces que se requieran.

El Comité presentará hasta el 31 de enero de cada año, al Consejo de Administración, el informe sobre el cumplimiento de las disposiciones del presente Código, señalando los casos analizados, las resoluciones adoptadas y las sugerencias para nuevas disposiciones, derivadas de las experiencias.

14.4. DE LAS FUNCIONES ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMITÉ DE ÉTICA.

Son funciones, atribuciones y deberes del Comité de Ética las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir los principios establecidos en el presente Código de Ética;

ELABORADO POR: CONSULTOR EXTERNO FECHA: 01/08/2019	REVISADO POR: COMITÉ DE ÉTICA FECHA:21/04/2021	APROBADO POR: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA:26-04-2021	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
			INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

 Unión El Ejido <small>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO</small>	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO:
		CO-GG-GC-01
FECHA DE EMISIÓN: 13-09-2014 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 26-04-2021	PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	Página 27 de 30
		VERSIÓN:02

- Socializar a Directivos y empleados el Código de Ética;
- Coordinar con Gerencia los canales para difundir el contenido del Código de Ética, a todos los grupos de interés definidos por la Institución;
- Sesionar en forma trimestral de manera ordinaria y extraordinaria las veces que sea necesario, a cuyo efecto el Presidente del Comité realizará las convocatorias pertinentes;
- Conocer, tramitar y resolver sobre las denuncias que se presenten en contra de Representantes a la Asamblea, directivos, Gerente, vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia y empleados de la Cooperativa;
- Conocer y resolver sobre acciones que vayan en contra de los valores y principios éticos de la Cooperativa, que comprometan las relaciones con los socios, clientes, Representantes a la Asamblea, directivos, Gerente y/o empleados, proveedores de productos o servicios y sociedad en general;
- Conocer y resolver sobre los casos de conflicto de interés, en el que puedan incurrir los Representantes a la Asamblea, directivos, Gerente y/o empleados de la Institución;
- Conocer y resolver sobre todos los casos que el Código de Ética señale expresamente la intervención del Comité;
- Informar oportunamente al Consejo de Administración, respecto de la efectividad, aplicabilidad y conocimiento por parte del personal de la Institución del Código de Ética; y,
- Revisar, al menos una vez al año, las normas del Código y presentar al Consejo de Administración las sugerencias de reformas para su aprobación por la Asamblea General.
- Proponer las reformas que fueren necesarias al presente Código de Ética, cuando las circunstancias y necesidades lo exijan, las mismas que serán presentadas al Consejo de Administración para su análisis y aprobación.
- Supervisar la aplicación y el cumplimiento del código de ética, sin perjuicio de que se disponga la difusión en la página web de la Cooperativa

14.5. DE LAS EXCUSAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ.

- Los miembros del Comité deberán excusarse de participar en las sesiones, cuando se traten casos en los que hubiere motivo o relación que pudieren producir conflicto de intereses, a cuyo efecto se deberá comunicar de tal particular al Consejo de Administración, para que designe a la persona que debe reemplazarlo en la sesión o sesiones que se conozca del asunto que provocó la excusa;
- Deben excusarse cuando dentro de los involucrados se hallen parientes del miembro del Comité, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, caso en el cual se adoptará el procedimiento señalado en el literal anterior, para integrar el Comité; y,
- Cuando alguno de los miembros del Comité de Ética se encuentre sometido a juzgamiento por el mismo organismo, no podrá integrar dicho Comité y se procederá de conformidad con lo que señala el literal a) de este artículo.

CAPÍTULO XV

PROCEDIMIENTO Y TRÁMITE SANCIONATORIO POR INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE ÉTICA

15.1. DEL PROCEDIMIENTO Y TRÁMITE DE DENUNCIAS PARA LOS CASOS DE VULNERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS.

- La denuncia de los casos de incumplimiento o vulneración de las normas contenidas en este Código, se la hará en forma escrita y deberá ser dirigida al Presidente del Comité de Ética. Los hechos denunciados deberán estar documentados o evidenciados, a fin de que se dé

ELABORADO POR: CONSULTOR EXTERNO FECHA: 01/08/2019	REVISADO POR: COMITÉ DE ÉTICA FECHA:21/04/2021	APROBADO POR: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA:26-04-2021	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
			INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

 Unión El Ejido <small>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO</small>	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO:
		CO-GG-GC-01
FECHA DE EMISIÓN: 13-09-2014 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 26-04-2021	PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	Página 28 de 30
		VERSIÓN:02

inicio al proceso de investigación.

- El Presidente del Comité, una vez que conozca la denuncia, convocará inmediatamente a sesión, para que en el término de cuarenta y ocho horas, el Comité avoque conocimiento, analice su contenido y decida si es procedente y si se le dará o no el carácter de confidencial.
- El Comité, en la sesión que avoque conocimiento de la denuncia, dispondrá a Auditoría Interna que, en el término de setenta y dos horas, presente un informe sobre el caso denunciado. En caso de que la persona denunciada sea el propio Auditor Interno, el informe lo presentará la Gerencia General o su delegado.
- El informe que se presente al Comité, sea Auditoria Interna o Gerencia, según el caso, deberá contener los fundamentos de hecho y de derecho, los principios éticos incumplidos o vulnerados, la identificación de las personas que estarían involucradas en el mismo, el grado de participación de cada una de ellas y la posible sanción que se impondría a los responsables.
- Una vez presentado el informe, el Comité en sesión extraordinaria, que se realizará dentro del término de cuarenta y ocho horas, procederá a analizar el mismo. En caso que concluya que existen pruebas de que se han violado o incumplido los principios del Código de Ética, procederá a notificar a los involucrados, a través de la Secretaría del Comité, que se ha abierto el proceso investigativo, adjuntando el informe que sirvió de sustento para su apertura y otorgándoles el término de ocho días, para que presenten pruebas de descargo.
- La notificación se la hará a los involucrados, sea en su lugar de trabajo, cuando sean empleados de la Cooperativa, o en el domicilio que tenga registrado en la Institución, cuando se trate de socios, representantes o directivos.
- En la notificación a los involucrados se les hará conocer que tienen derecho a su constitucional derecho a la defensa, a presentar pruebas de descargo, dentro del término de ocho días y si lo desearan podrán solicitar ser recibidos en Comisión General por el Comité de Ética, para exponer su defensa.
- Concluido el término para la presentación de pruebas, el Comité analizará si los involucrados presentaron descargos, los que se incorporarán al expediente y si los mismos han solicitado ser recibidos en comisión general, para lo cual se les señalará día y hora para ser recibidos, dentro de los ocho días posteriores al vencimiento del término para la presentación de pruebas.
- En la Comisión General, los involucrados podrán hacer una presentación personal o a través de un Abogado Patrocinador, con duración máxima de sesenta minutos, tiempo en el cual deberán presentar en forma motivada y de ser el caso documentada, los argumentos de sus afirmaciones. Terminada la exposición, responderán a las preguntas que les podrán hacer los integrantes del Comité. Todas las intervenciones y, de ser el caso, nuevos documentos que se hayan presentado, se incorporarán a los autos y formarán parte del expediente.
- Finalizada la Comisión General, en caso haya sido solicitada, o con los documentos probatorios que se hayan presentado, o en rebeldía, si los involucrados no hicieron uso de su derecho a la legítima defensa, el Comité se reunirá dentro de los ocho días hábiles subsiguientes, para resolver el caso.
- El Comité de Ética, en la sesión convocada para tal efecto, procederá a analizar todo el expediente, detallará los hechos comprobados, enunciará los fundamentos de hecho y de derecho que sirven de sustento y emitirá Resolución, la misma que deberá ser comunicada al Consejo de Administración, para que ratifique, o de ser el caso, solicite al Comité de Ética ampliación o aclaración, dentro del término de dos días, que una vez finalizado y en la sesión convocada para el efecto, emitirá el pronunciamiento que estime procedente.
- Una vez concluido el procedimiento señalado, se procederá a notificar a los involucrados

ELABORADO POR: CONSULTOR EXTERNO FECHA: 01/08/2019	REVISADO POR: COMITÉ DE ÉTICA FECHA:21/04/2021	APROBADO POR: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA:26-04-2021	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
			INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

 Unión El Ejido <small>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO</small>	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO:
		CO-GG-GC-01
FECHA DE EMISIÓN: 13-09-2014 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 26-04-2021	PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	Página 29 de 30
		VERSIÓN:02

con la Resolución adoptada por el Comité de Ética y ratificada por el Consejo de Administración, quienes podrán apelar ante la Asamblea General de Representantes, para lo cual deberán presentar la petición de apelación al Presidente del Consejo de Administración, dentro de los ocho días subsiguientes a la fecha en que fueron notificados con la Resolución del Comité de Ética, ratificada por el mencionado Consejo. De no ejercer dicho derecho, la Resolución quedará en firme y se ejecutará de inmediato.

- Una vez que el Presidente del Consejo de Administración reciba la apelación, comunicará a los involucrados la posible fecha en que se realice la siguiente Asamblea General y les anunciará que tendrán derecho a ser recibidos en Comisión General para presentar una exposición de hasta veinte minutos, para lo cual, previamente, con al menos quince días de anticipación a la fecha de realización de dicha Asamblea General, deberán presentar el documento que sustente su exposición. De no presentar el documento o de hacerlo pasado el término establecido, habrán perdido la posibilidad de ser recibidos en Comisión General.
- El Presidente del Consejo de Administración deberá incluir en el orden del día de la siguiente Asamblea General, el conocimiento de la resolución adoptada por el Comité de Ética, la ratificación efectuada por el Consejo de Administración y la petición de la apelación, contenidos en el expediente formado para el efecto y la solicitud de los involucrados, en caso de que hayan ejercido su derecho a ser recibidos en Comisión General.
- Cuando la Asamblea General de Representantes conozca y trate de la apelación de la Resolución del Comité de Ética, ratificada por el Consejo de Administración, escuchará en primer lugar el informe que le presente el Presidente de dicho Comité y en caso lo hayan solicitado, recibirá en Comisión General a los involucrados. Terminadas las intervenciones, los involucrados deberán abandonar la sala de reunión y posteriormente la Asamblea General de Representantes tomará la decisión, que tendrá el carácter de última instancia administrativa en la Cooperativa.

15.2. DE LAS SANCIONES

El incumplimiento de las disposiciones y políticas determinadas en este Código de Ética, así como de las resoluciones ratificadas que hayan sido expedidas por el Comité de Ética, serán trasladadas a la instancia pertinente, para que aplique las sanciones de la siguiente manera:

- **Socios, Representantes y Directivos.** Se aplicará la sanción de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico Monetario y Financiero, Ley de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento, Estatuto de la Institución, Reglamento Interno de la Cooperativa y otras normas legales relacionadas.
- **Gerente.** De acuerdo a lo determinado en la Ley de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento y otras disposiciones legales relacionadas, así como a lo establecido en el contrato de mandato firmado con la Cooperativa.
- **Empleados.** De acuerdo a la gravedad de la infracción y en concordancia con lo determinado en el Reglamento Interno de Trabajo y otras normas aplicables.

En otros casos de incumplimiento, se aplicarán los procedimientos y sanciones de acuerdo a la normativa que corresponda.

Estas sanciones serán aplicadas, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que pueda ejercer la Cooperativa, en base al marco normativo vigente en el Ecuador.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Derogase el Código de Ética revisado por el Comité de Gobernanza en la sesión del 23 de agosto del 2019, aprobado y expedido por el Consejo de Administración en sesión realizada el 25 de octubre del 2019, según Acta No. 019-2019.

ELABORADO POR: CONSULTOR EXTERNO FECHA: 01/08/2019	REVISADO POR: COMITÉ DE ÉTICA FECHA:21/04/2021	APROBADO POR: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA:26-04-2021	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
			INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO

 Unión El Ejido <small>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO</small>	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO:
		CO-GG-GC-01
FECHA DE EMISIÓN: 13-09-2014 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 26-04-2021	PROCESO DE GOBIERNO COOPERATIVO	Página 30 de 30
		VERSIÓN:02

VIGENCIA

Este Código de Ética entrará en vigencia, una vez que haya sido aprobado por el Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Unión El Ejido”.

CERTIFICACION

El presente Código de Ética, es aprobado por el Consejo de Administración, en sesión realizada el 26 de abril de 2021, según Acta No. 010-2021.

Lic. Marlene Negrete
Secretaria COAC Unión El Ejido

ELABORADO POR: CONSULTOR EXTERNO FECHA: 01/08/2019	REVISADO POR: COMITÉ DE ÉTICA FECHA:21/04/2021	APROBADO POR: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FECHA:26-04-2021	ALMACENAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO
			INTRANET:	DIGITAL PDF ESCANEADO
			ARCHIVO:	DOCUMENTO IMPRESO